



Vicerrectoría
Académica

Resumen de medidas excepcionales en respuesta a la pandemia

Documento en progreso

Esta versión: octubre 02 de 2020

Consejo Académico mar 26 de 2020

El Consejo Académico aprobó el día 26 de marzo, el cambio en el sistema de notas de la Universidad de manera excepcional por este semestre (2020-10) como consecuencia de las contingencias relacionadas con la emergencia sanitaria.

En particular, se decidió la asignación de una nota cualitativa (aprobado / reprobado) en todos los cursos y para todos los estudiantes de pregrado y maestría, en vez de la nota cuantitativa. Las razones que justifican esta decisión se presentan a continuación.

1. Como consecuencia de la Directiva No. 4 del Ministerio de Educación, la Universidad decidió extender las actividades académicas virtuales hasta el 30 de mayo del año en curso.
2. El nuevo contexto ha puesto en evidencia la gran heterogeneidad que existe en la comunidad en el acceso a recursos materiales y emocionales para la apropiación de la educación virtual.
3. La heterogeneidad se revela de múltiples maneras incluido el acceso a equipos y conectividad adecuada, condiciones dentro del hogar, necesidades de otros miembros de los hogares de los estudiantes y profesores, y las necesidades económicas que emergen como consecuencia de las medidas de aislamiento, entre otras.
4. El aprendizaje depende significativamente del contexto y las oportunidades del entorno. Ante estas heterogeneidades, no todos los miembros de la comunidad estarán en las mismas condiciones para enseñar y aprender.
5. La pandemia y sus consecuencias sobre nuestro diario vivir han causado gran incertidumbre que, a su vez, está asociada a ansiedad y estrés.
6. El cambio a la enseñanza virtual ha sido súbito. Estamos todos aprendiendo con la mejor voluntad y entusiasmo. Sin embargo, los períodos de transición siempre conllevan una serie de aprendizajes y ajustes que no podemos prever totalmente en este momento.
7. La evaluación en la enseñanza virtual es particularmente retadora, sobre todo en presencia de estas heterogeneidades en las condiciones de los estudiantes y profesores.
8. Estas circunstancias nos presentan una oportunidad única de experimentar solidariamente para garantizar de la mejor manera posible la equidad de oportunidades a través de la comunidad, que se refleje a su vez, en resultados más equitativos.
9. Sea esta también una oportunidad para relacionarnos de diferentes maneras, profesores y estudiantes, y todos los miembros de la comunidad. Explorando estrategias que fomenten el

aprendizaje autónomo, el amor por el conocimiento, la curiosidad y la creatividad, la innovación y la dicha de aprender por aprender, más allá de una nota en un papel.

10. La decisión se toma como resultado de una deliberación exhaustiva en el Consejo Académico. Dadas las condiciones de la emergencia sanitaria, y la necesidad de tomar decisiones oportunas que se pueden rápidamente en respuesta a las condiciones cambiantes de nuestro quehacer, no fue posible extender una discusión más amplia entre los miembros de la comunidad. En condiciones normales, este siempre ha sido el camino preferido.

A continuación, se describe el funcionamiento del nuevo esquema de calificación:

- Al finalizar el semestre los **profesores** subirán a Banner si los estudiantes Aprobaron / Re aprobaron el curso, no tendrán que reportar una nota numérica. Los profesores deciden cómo prefieren implementar la evaluación y seguimiento de sus estudiantes. Puede ser que continúen llevando calificaciones numéricas, pero sólo deben reportar al final el Aprobado / Re aprobado. También pueden decidir calificar en adelante todas las evaluaciones y entregables en la escala Aprobado / Re aprobado directamente, y establecer una regla de agregación.
- La nota que aparecerá en el reporte de los **estudiantes** es Aprobado / Re aprobado para cada uno de los cursos inscritos.
- Se mantiene la **entrega del 30%** como parte de la retroalimentación que se entregará a los estudiantes.
- Los créditos **aprobados contarán** como requisitos de grado.
- Los créditos **reprobados no se tendrán en cuenta** ni como requisitos de grado ni en el promedio acumulado.
- El **promedio acumulado** del estudiante permanecerá **igual** al obtenido al finalizar el período 2019-2.
- Las **tesis y trabajos de grado** se podrían calificar con notas cuantitativas, si se requiere para premios o reconocimientos. Las facultades pueden decidir. La decisión no debe ser estudiante por estudiante, sino global.

Los ajustes para las diferentes decisiones académicas de los estudiantes están disponibles [aquí](#).

Si bien hubiera sido deseable que esta alternativa de calificación fuera optativa (para los estudiantes), se tuvieron en consideración los siguientes aspectos para implementarla de manera obligatoria:

1. Esta es una medida de emergencia y es transitoria. Debemos poder implementarla fácilmente sin mucho tiempo de preparación y ajuste.

2. Si la medida es optativa se podrían generar resultados inequitativos. Por ejemplo, los estudiantes con mejores condiciones para poder apropiarse de la enseñanza virtual escogerán notas numéricas y los que tienen condiciones más difíciles optarán por A/R.
3. Esto, a su vez, podría inducir una inflación de notas regresiva.
4. Teníamos dificultades complejas de implementación de la opción optativa. Habría que hacer modificaciones en la parametrización de Banner en la mitad de esta emergencia que requeriría de tiempo y recursos, que son limitados en estas circunstancias. La alternativa hubiera sido implementarlo “a mano” para 16,000 estudiantes, lo cual implicaría unos riesgos altos de error.
5. Si fuese optativo por curso, la definición de reglas para las decisiones académicas se vuelve compleja. Por ejemplo, ¿cómo se define el promedio ponderado para un estudiante que tiene unos cursos con nota cuantitativa y otros cursos con nota A/R? En este período de emergencia y con tiempo limitado para tomar decisiones, es muy riesgoso definir estos detalles de afán y sin un estudio minucioso de sus implicaciones.
6. El cambio propuesto es una solución solidaria. Es un contrato social para proteger, de alguna manera, a miembros de la comunidad en condición de vulnerabilidad.
7. Estamos tratando de minimizar el estrés de los estudiantes, y esto incluye, reducir el número de decisiones difíciles que tienen que tomar los estudiantes en estos momentos. Los más vulnerables con mayor cantidad de estresores en su ambiente familiar, son los que tendrían mayor dificultad (y estrés) a la hora de tener que tomar estas decisiones.
8. La medida no busca solamente aliviar preocupaciones de estudiantes, sino también condiciones difíciles que enfrentan los profesores en este período. Este cambio ha sido súbito, difícil, un proceso de experimentación. Muchos profesores nos han manifestado dificultades en pensar en evaluaciones razonables y justas en el nuevo ambiente virtual. Esto también alivia las preocupaciones de profesores que estamos recién experimentando con la virtualidad.
9. Como parte del experimento de aprovechar la oportunidad para generar nuevas maneras de interacción entre estudiantes y profesores, que promuevan nuevas formas de aprender y disfrutar del proceso de aprendizaje, es valioso tener un ambiente generalizado de desprendimiento de la nota cuantitativa. Una forma de aprender de manera conjunta.

Ajustes necesarios para implementar en nuevo sistema de calificación mitigando sus posibles consecuencias negativas:

- Los estudiantes en **prueba académica** continuarían en prueba, es decir, ningún estudiante entraría en suspensión académica el siguiente semestre. [Esta consideración se ajusta en el Consejo de abr 1 de 2020]
- Los estudiantes en prueba académica en “último” semestre serían evaluados en Consejos de Facultad y CAE (< 0.2%).

- Los estudiantes en **suspensión académica** este semestre no se verán afectados porque no están matriculados y podrán reingresar el próximo semestre.
- Los estudiantes **QEE** deben aprobar un mínimo de 12 créditos para renovación, lo cual no cambiaría con A/R.
- Los beneficiarios de **Generación E o SPP** no requieren un PGA o promedio semestral para su renovación.
- Para estudiantes con **créditos** internos se usará el promedio 2019-2 para renovación. Para créditos externos, Uniandes acredita requisitos (e.g. ICETEX).
- **Extracreditación** automática: los que traían el promedio de extracreditación al 2019-2, pueden extracreditar el siguiente semestre. Estudiantes de primer semestre no podrán extracreditar. [Esta consideración se ajusta en el Consejo de abr 1 de 2020]
- Para los **estudiantes de último semestre**, susceptibles de grados con honores (magna cum laude y suma cum laude), no habría cambiado de manera significativa su PGA.
- No se podrían otorgar premios de **excelencia académica semestral**.
- **Transferencias y dobles programas** de estudiantes de 1-3 semestre no se afectan porque se basan en SABER11. En adelante, se usa el promedio 2019-2.
- Para mitigar la **posible reducción de esfuerzo** de estudiantes en el margen, se puede reforzar la consejería, seguimiento y monitoreo de esos casos.
- Asignación de **monitorías y asistencias** a discreción de cada Facultad.

Lo anterior aplica para estudiantes de maestría pero se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones adicionales:

- Las **becas** del Centro de Español se otorgarían con base en promedios 2019-2.
- Para **transferencias y dobles programas** de maestría: cumplimiento de los requisitos de admisión del segundo programa y el promedio 2019-2 mayor o igual a 3,5.
- Para **homologar** materias de maestría cursadas en pregrado, se requerirá que esos créditos hayan sido aprobados.

Las especializaciones manejan periodicidades diferentes (ciclos, por ejemplo). Por tanto, se estudiará caso por caso en las unidades.

Con respecto a los doctorados, se reglamentará según los acuerdos con Colciencias e ICETEX [Ambas instituciones confirmaron que renovarían becas con base en los informes de tutores y materias aprobadas]

Consejo Académico abril 1 de 2020

En la sesión del primero de abril de 2020, el Consejo Académico aprobó algunos ajustes y adiciones excepcionales a las decisiones académicas de la sesión del Consejo Académico de marzo 26, en respuesta al cambio en el sistema de calificación, aplicables para 2020-1. Las decisiones son acerca de los siguientes temas:

1. Extracreditación
2. Notas cuantitativas del ciclo 8A
3. Prueba académica
4. Retiros
5. Estudiantes de intercambio en la Universidad de los Andes
6. Cronograma de exámenes finales
7. Admisiones a pregrado 2020-2

A continuación, se detallan estas decisiones:

1. **Extracreditación** de estudiantes bajo el nuevo sistema de calificación A/R en 2020-1.

Contexto:

- De acuerdo con los datos de 2014 a 2019, entre 31% al 37% de los estudiantes matriculados terminaron el semestre con un promedio general acumulado (PGA) mayor o igual a 4,0.
- De los estudiantes con PGA mayor o igual a 4,0, entre 33% y 40% se han extracreditado cuando les era posible. Esto es entre 11% y 14% de los estudiantes matriculados.
- Alrededor del 80% de los estudiantes extracreditados continúan teniendo un PGA mayor o igual a 4,0 al finalizar el semestre de extraacreditación.
- Cerca de 50% de los extracreditados terminan todos los créditos que inscribieron.
- En la sesión del 26 de abril de 2020, el Consejo Académico había aprobado la extracreditación en 2020-2 de los estudiantes que tuvieron un PGA en 2019-2 mayor o igual a 4,0.
- Con la revisión de los datos se buscó identificar estudiantes que, aunque tengan actualmente su PGA por debajo de 4,0, habrían podido mejorar su promedio en 2020-1 para cumplir con las condiciones de extracreditación en 2020-2.

Decisión:

Con base en una simulación de todos los estudiantes que tienen su PGA a 2019-2 entre 3,80 y 3,99 se identificaron los estudiantes para quienes sería matemáticamente posible llegar a un PGA mayor o igual a 4,0 con los cursos que tienen inscritos en 2020-1, se establecieron las siguientes reglas excepcionales para extraacreditación:

- a) En programas **no reformados**, y de manera excepcional para el semestre 2020-2, se podrán extracreditar en 2020-2 los estudiantes de programas no reformados que tengan un PGA mayor o igual a 4,0 y los estudiantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
- i. **El número de créditos intentados en su historia académica es estrictamente menor a 100 y su PGA es mayor o igual a 3,8.**
 - ii. **El número de créditos intentados en su historia académica es mayor o igual a 100 y su PGA es mayor o igual a 3,9.**

Definiciones:

Créditos intentados son todos los créditos de los cursos que el estudiante dejó inscritos, sin importar si fueron aprobados o no, desde el inicio de su carrera hasta el final de 2019-2.

PGA es el promedio general acumulado hasta 2019-2 incluyendo las notas cuantitativas de los cursos del primer ciclo de 8 semanas (8A) de 2020-1 (ver numeral 2 de este documento para mayor detalle).

- b) En el caso de programas **reformados**, como lo indica el reglamento general de estudiantes de pregrado, la extracreditación es posible a partir de 3^{er} semestre si el promedio acumulado de los últimos dos semestres matriculados es mayor o igual a 4,00 y tiene el visto bueno del consejero. Se mantienen esos criterios y, de manera excepcional en 2020-2, se podrán extracreditar los estudiantes de programas reformados que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
- i. **El número de créditos intentados en su historia académica es estrictamente menor a 100 y el promedio de los últimos dos semestres cursados es mayor o igual a 3,8.**
 - ii. **El número de créditos intentados en su historia académica es mayor o igual a 100 y el promedio de los últimos dos semestres cursados es mayor o igual a 3,9.**

Créditos intentados son todos los créditos de los cursos que el estudiante dejó inscritos, sin importar si fueron aprobados o no, desde el inicio de su carrera hasta el final de 2019-2.

Nota: Los estudiantes que en este momento están cursando 2^o semestre, usan solamente el promedio de su primer semestre.

- c) Las excepciones de extracreditación en 2020-2 en la Facultad de Medicina se definirán directamente en la Facultad.
- d) Los estudiantes de primer semestre en 2020-1 no podrán extracreditarse en 2020-2.

2. **Notas del primer ciclo de 8 semanas (8A en adelante) del semestre 2020-1.**

Decisión:

- a) Las notas cuantitativas del ciclo 8A se mantienen.

- b) En el certificado de notas de 2020-1 se entregarán las notas de 8A en numérico y las notas de 8B y cursos de 16 semanas en A/R. El PGA será el PGA de 2019-2 incluyendo también las notas cuantitativas de 8A, de existir.

3. Sobre la **prueba académica** dado el nuevo sistema de calificación A/R en 2020-1.

Contexto:

- Entre 2015 y 2019 el porcentaje de estudiantes en prueba académica por semestre fluctuó entre 1.47% y 2.11% del total de estudiantes (cerca de 240).
- Cerca de 35% de los estudiantes que están en prueba académica en un semestre dado, salen de esa prueba en el siguiente semestre.
- El reglamento general de estudiantes de pregrado (RGEP) establece tener un PGA mayor o igual a 3,25 como requisito de grado.
- Si se cambia el umbral de prueba en 2020-2, eventualmente el estudiante tendría que cumplir el requisito de PGA para su grado. Este requisito es un sello vital de la excelencia de nuestros estudiantes.

Decisión:

- a. Extender de manera excepcional el período sobre el cual los estudiantes en prueba en 2020-1 pueden superar la prueba académica, así:

Al finalizar 2020-1	Al finalizar 2020-2	Al finalizar 2021-1
<p>El PGA se calcula con el PGA de 2019-2 y los cursos numéricos de 2020-1 (8A).</p> <p>Nadie queda en prueba académica, nadie queda en suspensión académica.</p>	<p>El PGA de 2020-2 estará disponible.</p> <p>Se corren estados académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se decide si hay estudiantes en prueba académica siguiendo el RGEP. • Nadie queda en suspensión académica en 2021-1. 	<p>El PGA de 2021-1 estará disponible.</p> <p>Se corren estados académicos: el estudiante que no haya logrado subir su PGA a 3,25 o más queda suspendido en 2021-2 si al finalizar 2020-2 había quedado en prueba académica.</p>

Nota: esto es válido únicamente para los estudiantes matriculados que están en prueba académica en 2020-1.

- b. Se flexibilizarán todas las decisiones académicas que dependen de estar o no en prueba académica durante 2020-2:
- i. Créditos y becas internas
 - ii. Prácticas

- iii. Intercambios
 - iv. Financiación externa no depende de nuestro 3.25 (número de créditos aprobados).
 - v. Reforzar consejería de estos estudiantes para tomar mejores decisiones en 2020-2
Esto sería reglamentado por las instancias apropiadas en el transcurso de las próximas semanas.
- c. Los casos de estudiantes de “último” semestre tanto de pregrado como de maestría que no cumplen el requisito de promedio mínimo serán evaluados detalladamente por Consejo de Facultad, para establecer la posibilidad de aprobar el grado, de manera excepcional, con un promedio numérico inferior al requerido para el grado, según el análisis del historial académico completo del estudiante y su desempeño en las materias cursadas en 2020-1. El CAE servirá como segunda instancia de estas decisiones.

4. Sobre **retiros** de cursos durante 2020-1.

Decisión:

- Durante el 2020-1, de manera excepcional, se mantendrá habilitada la opción de retiro de cursos hasta el 11 de junio de 2020. Esto es un día después de la fecha límite para que los profesores suban a Banner las notas finales de sus cursos.
- Como ha ocurrido siempre, los cursos retirados no se registran en el certificado de notas.
- Si el estudiante no retira el curso en los tiempos establecidos, el curso aparecerá con su nota de A/R, según sea el caso.
- Esta excepción **no** aplicará para tesis y proyectos de grado.

5. Sobre los **estudiantes de intercambio** en la Universidad de los Andes.

La Universidad de los Andes emitiría un certificado explicando que una calificación de “Aprobado” implica que los objetivos de aprendizaje se cumplieron a cabalidad. Se lleva a cabo un diálogo con las universidades socias a través de la Dirección de Internacionalización, y hasta el momento, todas han aceptado recibir la nota de A/R (actualizado mayo 28 de 2020).

6. Sobre los **exámenes finales** de 2020-1.

Decisión:

- Se mantienen las fechas del calendario académico: **mayo 26 a junio 04**.
- Los exámenes finales se harán de manera virtual, en la semana del **26 al 30 de mayo** en el mismo horario de clase.
- Sólo los cursos de múltiples secciones que requieran organizar examen final simultáneo, se programarán entre **junio 1 y 4**. Estos finales también serán virtuales por la dificultad que

implicaría programar estos exámenes con las restricciones de aulas en la Universidad en tan sólo 4 días.

7. Sobre el **proceso de admisión** en 2020-1.

Se adoptan nuevas reglas de admisión como consecuencia del aplazamiento de la prueba SABER11. La información completa está disponible en el comunicado oficial de la Universidad [aquí](#), y en la página de [Admisiones y Registro](#).

Consejo Académico abril 23 de 2020

El consejo académico aprueba un ajuste del calendario académico para iniciar clases en 2020-2 en agosto 10 de 2020 en vez de agosto 3 de 2020. El cambio detallado de calendario se presenta a continuación:

Calendario Académico 2020 2

Actividad	Actual	2020-2 Iniciando <u>una</u> semana más tarde
VACACIONES		
Vacacionales y veranos: departamentos ingresan secciones en Banner	Era del 20 al 24 de abril Cambió del 27-30 de abril	Mayo 4 a Mayo 11
Elaboración horario vacaciones y verano	Junio 1 y 2	Junio 8 y 9
Inicio de clases de vacaciones y verano	Jun. 08	Jun. 16
Última día clases de vacaciones y verano	Agosto. 01	Agosto. 08
SEGUNDO SEMESTRE 2020		
Ingreso de secciones en Banner por parte de los departamentos	May. 04 - May. 08	May. 11 - May. 20
Elaboración de horario	Jul. 21 - Jul. 23	Jul. 28 - Jul. 30
Inicio de Clases	Ago. 03	Ago. 10
Ultimo día de clases	Nov. 28	Dic. 05
Exámenes finales	Nov. 30 - Dic. 10	Dic. 07 - Dic. 17
Ultimo día profesores ingresen a Banner las notas finales de los cursos	Dic. 16	Dic. 23
Notas disponibles en Banner para consulta de los estudiantes	Dic. 23	Dic. 31

El ajuste se da con el objetivo de dar más tiempo a las unidades de trabajar en sus planes de ajuste de la planeación académica semipresencial para el 2020-2, y a la Universidad para trabajar en su plan de adopción de todos los requisitos de seguridad para el posible regreso al campus.

Consejo Académico abril 30 de 2020

El Consejo Académico aprobó:

1. La continuidad del sistema de calificación Aprobado/Reprobado en el período inter-semestral.

Justificación:

- a. Las inequidades en apropiación de la educación virtual con motivo de problemas de conectividad, y acceso diferencial a recursos físicos y emocionales, siguen estando presentes.
 - b. El aislamiento prolongado ha ocasionado agotamiento y estrés; esto tiene repercusiones sobre la capacidad de aprendizaje de los estudiantes y las actividades de los profesores.
 - c. Aún estamos en etapa de aprendizaje en el proceso de tránsito a la educación virtual, tanto profesores como estudiantes.
 - d. La intensidad de los inter-semestrales es mayor debido a que la duración del período es corta. Eso puede generar más presión.
 - e. Algunos de los modelos epidemiológicos disponibles indican que el pico de COVID-19 en Bogotá podría darse precisamente durante el período inter-semestral. Eso podría ocasionar dificultades para los estudiantes, relacionadas con su propia salud, la de sus familias o personas cercanas.
 - f. En algunas unidades los profesores de los inter-semestrales no son los profesores regulares de los cursos. En ese caso, podrían estar experimentando con la educación virtual por primera vez.
 - g. En el período inter-semestral no se corren los estados académicos de los estudiantes, lo que implica que las medidas adoptadas por el Consejo Académico en su sesión de abril 1 sobre las reglas transitorias en calificaciones y decisiones académicas siguen vigentes durante el período inter-semestral.
2. Extensión del período para promoción a profesor asistente.

Como consecuencia de los imprevistos asociados a la pandemia de COVID-19 en actividades y procesos que impactan la capacidad de producción académica de los profesores, se presenta esta propuesta para extender, de manera excepcional y transitoria, el tiempo máximo de permanencia en la categoría de profesor asistente.

Se propone de manera excepcional y transitoria, otorgar una extensión de nueve meses para llevar a cabo el proceso de promoción de profesor asistente a profesor asociado. Esta medida rige para las profesoras y los profesores asistentes que debían iniciar su proceso de promoción después del 21 de marzo de 2020 –día del simulacro de la cuarentena decretada por la alcaldía de Bogotá.

La extensión es opcional o puede ser solicitada por tiempo inferior a los nueve meses. No obstante,

- i) Si el límite de tiempo para ser promocionado a profesor asociado se encuentra entre marzo 21 de 2020 y marzo 20 de 2021 se deberá notificar al decano por escrito si se hará o no uso de la extensión, y si la tomará por nueve meses o un tiempo inferior, antes del 1 de junio de 2020.
- ii) Las profesoras o profesores con momentos de promoción posteriores a marzo 20 de 2021, deberán manifestar por escrito al decano de Facultad un año antes que se cumpla el plazo para ser promocionado a asociado si hará uso de la extensión y, en caso afirmativo, si la tomará por nueve meses o un tiempo inferior.
- iii) La evaluación trienal será suspendida, de manera excepcional y transitoria, desde abril 30 de 2020 hasta enero 30 de 2021 para todos las profesoras y profesores, no solamente los asistentes, en respuesta a las mismas preocupaciones sobre el buen desarrollo de las actividades de investigación durante los próximos meses como consecuencia de la pandemia.
- iv) La primera evaluación trienal de los profesores asistentes debe tener lugar tres años y 9 meses después de su ingreso a la universidad, a menos de que el profesor solicite la evaluación anticipadamente y esa fecha no sea anterior a enero 30 de 2021.

La extensión otorgada por esta decisión de las directivas de la Universidad no modifica el derecho de las profesoras y profesores de solicitar su promoción de asistente a asociado antes del tiempo límite establecido en el Estatuto Profesorial.

[Documento detallado se encuentra disponible].

3. Que las solicitudes de STAI durante los períodos 2020-2 y 2021-1, se resolvieran caso en caso en cada una de las Unidades.
4. Temas pendientes de evaluación por parte de los decanos con relación a la flexibilidad necesaria ante la pandemia:
 - Mapear y estudiar la posible flexibilización de cursos anuales durante el período de crisis
 - Mapear y estudiar la posible flexibilización de prácticas de estudiantes que son requisitos de grado

Consejo Académico mayo 28 de 2020

Se adoptan las siguientes decisiones con relaciones a los intercambios de movilidad estudiantil para el semestre 2020-2, de manera excepcional, por motivo de la pandemia:

Intercambios Nacionales:

- Solo modalidad **virtual** (entrante y saliente) con universidades socias.
- Catálogo de cursos 100% virtual definido por las Facultades (pregrado y posgrado).

Intercambios Internacionales:

- No se reciben estudiantes.
- Estudiantes salientes bajo condiciones de la universidad socia que los recibe y firmando carta de responsabilidad en caso de medidas de cuarentena.
- Posibilidad de modalidad **virtual** (entrante y saliente) con universidades socias.

Consejo Académico junio 11 de 2020

Se adoptan las siguientes decisiones:

1. Pendiente de pregrado competencias prácticas y tesis:

Los estudiantes de **pregrado** que han solicitado **pendiente** en 2020-1 en cursos con requisitos prácticos pendientes (cursos o proyectos de tesis), podrían extender su *pendiente* más allá de final de agosto para poder finalizar sus requisitos (sin costo adicional de matrícula).

2. Ajuste excepcional en los requisitos para transferencias internas y dobles 2020-2:

Ahora: sea prueba si PGA superior o igual a 3,25 y el puntaje Uniandes es igual o superior al promedio de los cuatro últimos puntajes de corte de la carrera a la cual desea transferirse (contados desde el momento de su primer semestre matriculado en la Universidad hacia atrás).

Propuesta de ajuste transitorio: sea prueba si PGA superior o igual a 3,25 y el puntaje global de la prueba Saber 11 es igual o superior al promedio de los cuatro últimos puntajes de corte de la carrera a la cual desea transferirse (contados desde el semestre en que está solicitando la transferencia hacia atrás).

3. Procesos disciplinarios y retiros hasta el final del semestre

Se propone la siguiente medida transitoria y excepcional en 2020-10, 2020-13, 2020-18 y 2020-19:

1. Como los estudiantes pueden retirar las materias hasta el final, no habría espacio para los procesos formativos en el caso de apertura de procesos disciplinarios.
2. Se propone que en caso de apertura de un proceso disciplinario, tanto estudiantes que retiraron la materia como estudiantes que no retiraron la materia, puedan tener la opción de una práctica formativa como vía de acción del proceso.
3. Esta sería una medida excepcional y transitoria.
4. Como ya está establecido en el reglamento, si el estudiante incumple la práctica formativa y había retirado la materia, automáticamente el caso se traslada a la vía del proceso disciplinario ordinario.

Consejo Académico julio 17 de 2020

Se adoptan las siguientes decisiones para el semestre 2020-20:

1. Los cursos se califican con **nota numérica**.

2. Los estudiantes **pueden retirar los cursos** hasta el 8 de octubre en el caso del primer ciclo de 8 semanas (la fecha límite para reportar notas finales de cursos en Banner es 7 de octubre) y hasta el 24 de diciembre en el caso de cursos de 16 semanas y el segundo ciclo de 8 semanas (el 23 de diciembre es la fecha límite para reportar notas finales en Banner).
3. En el caso de estudiantes que reciben las notas después de la fecha límite de retiros, podrán solicitar a correspondencia.ayr@uniandes.edu.co el retiro del curso en fecha posterior, previa verificación con el coordinador académico de que la demora obedece a que el profesor no informó la calificación oportunamente.
4. Si el estudiante cursa un proceso disciplinario que resulta en una calificación de 1,5 como consecuencia de una práctica formativa incumplida, el curso no se podrá retirar.
5. No se podrán retirar al final cursos de sustentación de tesis, cursos-examen, exámenes de conocimiento, cursos de pruebas intermedias e hitos similares [Esta consideración se ajusta en el Consejo de agosto 06 de 2020]
6. Este ajuste aplica para **pregrado y posgrados** (incluidos los programas doctorales).
7. Se conservan las disposiciones para el retiro total con devolución, hasta la segunda semana de clases.
8. Durante el semestre 2020-20, no se ajustarían las decisiones académicas que estén asociadas al promedio (por ejemplo, extracreditación, transferencias internas, dobles programas, prueba académica, etc.).
9. Los cursos de tesis podrían continuar con la nota Aprobado/Reprobado por decisión de los Consejos de Facultad.
10. Las encuestas de cursos que hayan sido respondidas por estudiantes que retiran después de conocer la nota final, no serán tenidas en cuenta en los resultados finales del curso.
11. Los profesores reportarán mínimo el **30% de la nota** en Banner a más tardar al final de la semana 10 de clases en cursos de 16 semanas (octubre 23) y al final de la semana 5 en los cursos de 8 semanas (septiembre 11). Es decir, se requerirá el 30% de la nota cuando ha transcurrido el 62% del período académico. Este ajuste está acompañado de una invitación a que los profesores presentemos **cronogramas que no concentren un pico de evaluaciones alrededor de la fecha de entrega del 30%**. Ello contribuiría a reducir la ansiedad y estrés adicional que surge alrededor de la evaluación del aprendizaje.

El Consejo Académico también aprobó una **revisión a la política de ajustes razonables** que incluye como posibles causales de solicitud las dificultades de la coyuntura actual como problemas de conectividad, acceso a recursos tecnológicos o estado de salud mental o física del estudiante o de sus familiares. El ajuste también simplifica el proceso para que sea más fácil, e incluye una segunda instancia en caso de que el estudiante y el profesor no lleguen a un acuerdo inicial.

En este mismo espíritu, sugerimos la adopción de una **política de momentos difíciles**, que ya había sido adoptada en algunos cursos incluso antes de la pandemia, que consiste en la creación de un espacio seguro en los cursos para expresar dificultades personas con impacto sobre nuestra vida universitaria. Consiste en la inclusión de un párrafo en este sentido en los programas, y la apertura de un canal de comunicación que existe exclusivamente para la manifestación de momentos difíciles. El siguiente, es un ejemplo de la expresión de la política de momentos difíciles:

*“Todas las personas pueden pasar por un momento difícil que de alguna manera pueda afectar nuestra vida en la Universidad. Pueden ser problemas en casa, con la pareja, incluso estrés por esta u otra materia. Si usted siente que está pasando por un momento complicado, **sin importar el motivo**, siéntase con la tranquilidad de hablar con la profesora para pedir tiempo o apoyo. Ningún trabajo o entrega puede sobrepasar su salud mental y física. Su bienestar es lo más importante.”*
[programa de curso profesor Johnattan García].

Revisión a la política de ajustes razonables.

Ajustes razonables son todas las acciones, estrategias, apoyos, recursos y adaptaciones empleadas para garantizar a las y los estudiantes su participación, desarrollo y aprendizaje favoreciendo la equiparación de oportunidades y garantía de sus derechos.

Los ajustes razonables **tienen el objetivo de eliminar las posibles barreras visibles o invisibles**, que impidan el pleno goce del derecho a la educación. Son **ajustes** porque se **adaptan a la condición específica de cada estudiante, y razonables porque no imponen una carga desproporcionada o indebida a la IES.**

En las circunstancias actuales, el protocolo de ajuste razonable se adapta para considerar las dificultades específicas que enfrentan los estudiantes, incluyendo, barreras de conectividad, de acceso a recursos tecnológicos apropiados, barreras de salud física y mental de los estudiantes o de sus familiares, que se agudizan en el confinamiento.

Los ajustes razonables son necesarios pues se deben eliminar las barreras que impiden el pleno goce del derecho a la educación y garantizar que todos los estudiantes participen en condiciones de igualdad.

Se sugiere el siguiente proceso más expedito que el que existe en este momento:

1. El/la estudiante debe expresarle a su profesor(a) por correo y de manera oportuna las dificultades que está teniendo. Estas pueden ser barreras de conectividad, de acceso a recursos tecnológicos suficientes, así como barreras de salud física y mental de él/ella o de sus familiares que se agudizan a causa de las consecuencias derivadas de la pandemia y el confinamiento.
2. Partiendo de la buena fe y de la confianza en el/la estudiante y reconociendo la variedad de problemáticas que surgen en momentos así, el/la profesor(a) debe ofrecerle al(la) estudiante los ajustes que permitan la eliminación efectiva de la(s) barrera(s). Estos ajustes pueden implicar nuevas fechas de presentación de parciales, talleres y actividades académicas,

cambios en la metodología de evaluación, cambios en el tiempo para presentar una evaluación, así como la posibilidad de que los estudiantes tengan acceso al contenido de las clases en la misma calidad de manera asincrónica, etc.

3. En la medida de lo posible, lo ideal es que el ajuste sea un acuerdo entre el profesor y el estudiante de modo que el ajuste responda a las condiciones específicas de cada estudiante.
4. Para formalizar este ajuste se debe escribir un correo al estudiante que hizo a solicitud con copia a la coordinación académica y al Centro de diversidad (cade@) quienes pueden hacer un seguimiento o un posible acompañamiento de acuerdo a lo que sea necesario.
5. Un estudiante puede solicitar cuantos ajustes sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad, sin embargo, ni el número de ajustes ni el ajuste en sí deben imponer una carga desproporcionada al profesor o a la institución.
6. En aquellos casos donde no se haya podido llegar a un acuerdo entre el profesor y el estudiante sobre el ajuste que se debe realizar. El estudiante puede elevar la solicitud al Director de su programa académico o al Director de su Departamento.

El Director debe evaluar el caso y la solicitud y acordar con el estudiante un ajuste razonable que responda a sus necesidades. Una vez se haya acordado dicho ajuste, el Director es responsable de promover que el profesor lo realice o, en su defecto, propiciar alguna solución diferente que responda a las necesidades del estudiante. Cuando el profesor y el Director no pertenezcan a la misma unidad, el Director del programa del estudiante puede solicitar la mediación del Director del programa del profesor.

En caso en que el Director tampoco logre llegar a un acuerdo de ajuste razonable con el estudiante, ya sea porque no tiene claridad sobre las particularidades de la situación o necesidades del estudiante o porque no considera que se deba realizar dicho ajuste, debe solicitar al Centro de Diversidad que intervenga con el objetivo de tener una instancia diferente que revise el caso y haga alguna recomendación.

El Centro de Diversidad citará al estudiante para entender su situación y enviará una recomendación por escrito al Director con copia a la Decana de Estudiantes.

Consejo Académico agosto 06 de 2020

En la propuesta sobre el sistema de calificación para el 2020-2 que fue aprobada por el Consejo Académico el día 17 de julio de 2020, se incluyó la siguiente cláusula:

“No se podrán retirar al final, cursos de sustentación de tesis, cursos-examen, exámenes de conocimiento, cursos de pruebas intermedias e hitos similares.”

Esta cláusula se mantiene, pero con la siguiente aclaración:

“No se podrán retirar **después de recibir la nota final**, cursos de sustentación de tesis, cursos-examen, exámenes de conocimiento, cursos de pruebas intermedias e hitos similares.”

Adicionalmente, en este documento se hace una aclaración con respecto a los cursos-examen y exámenes de conocimiento de programas doctorales:

Para los cursos-examen y cursos de conocimiento que se deben aprobar para la permanencia en los programas de doctorado, existe en este momento la posibilidad de solicitar la figura de “Pendiente”, la cual otorga un mes después de terminado el período académico o quince días después del período intersemestral para reportar el cumplimiento del requisito o la nota.

De manera excepcional durante el período **2020-2**, el estudiante de doctorado que debía presentar un examen de conocimiento, pero no puede hacerlo en la fecha establecida, podría solicitar la figura de *Pendiente Especial*, la cual se haría efectiva durante el 2021-10, sin costo. En este caso, el estudiante tendría hasta un período académico adicional y consecutivo al plazo inicialmente establecido para cumplir con el requisito del examen de conocimiento. Una vez presentado el examen de conocimiento la nota de *Pendiente Especial* será levantada y se asignará el estado académico correspondiente.

Solo se puede hacer uso del pendiente especial en caso de que el estudiante no pueda presentar el examen de conocimiento en la fecha establecida en el período 2020-2. Si el estudiante presenta el examen de conocimiento durante el 2020-2, **no** podrá solicitar el pendiente especial, y se asignará la nota obtenida y el estado académico correspondiente.

Esta medida excepcional tiene por objetivo mitigar la ansiedad y el estrés asociado con la pandemia y sus impactos, que son particularmente críticos para la presentación de este requisito en los programas de doctorado, debido a que los estudiantes que reprobaban el examen de conocimiento, pierden la posibilidad de acceder a asistencias graduadas y créditos condonables para la financiación de sus estudios.

Es importante recordar que durante el período 2020-1, no se corrieron estados académicos para ningún estudiante de la Universidad, según las reglas excepcionales que se aprobaron en Consejo Académico con relación al cambio del sistema de calificación a Aprobado/Reprobado. Por tanto, los estudiantes doctorales que reprobaron el examen de conocimientos de sus programas en el 2020-1 no quedaron en prueba académica, pero deben cumplir con el requisito durante el próximo período académico inscribiendo nuevamente el curso.

Comité Directivo septiembre 25 de 2020

Se adoptan las siguientes decisiones sobre dobles programas y transferencias internas con el sistema de admisión 2020-20

Contexto

Para el semestre 2020-2 la universidad contó con nuevos mecanismos de [admisión](#) como fue el colegio del estudiante y una prueba de admisión virtual, además del corte SABER 11 para los que hubieran presentado el examen de Estado antes de 2020.

Para solicitar [doble programa](#), el [Reglamento](#) General de Estudiantes de Pregrado establece:

ART. 98. Los estudiantes matriculados en un programa de pregrado podrán cursar otros programas del mismo nivel, previa autorización de la Dirección de Admisiones y Registro, que para el efecto verificará lo siguiente en relación con el solicitante:

a) Su promedio académico igual o superior a 3,25.

b) Su puntaje de ingreso igual o superior al promedio de los cuatro últimos puntajes de corte de la carrera con la que desea realizar doble programa, contados desde el momento de su ingreso a la Universidad hacia atrás.

Parágrafo 1. Cuando el solicitante no reúna los requisitos antes mencionados, se podrá aprobar el doble programa si ha cursado 45 créditos en la Universidad de los Andes y cuenta con un promedio acumulado igual o superior a 3,75.

Parágrafo 2. Se exceptúan de esta disposición las solicitudes de doble programa para los estudiantes del Programa de Estudios Dirigidos, quienes no podrán solicitar en ningún caso un doble programa. Igualmente, se exceptúan de esta disposición las solicitudes de doble programa con Música, Contaduría Internacional y Medicina, cuya autorización será competencia del consejo de departamento de esas disciplinas, tomando en consideración, además de las condiciones de este artículo, los requisitos adicionales establecidos para ingresar a esos programas.

Parágrafo 3. Todo estudiante que haya ingresado a la Universidad a través de cualquiera de los bachilleratos internacionales aprobados para el efecto tendrá como requisitos para solicitar el doble programa, que su promedio acumulado sea igual o superior a 3,25 y los demás establecidos para ingresar al programa.

Parágrafo 4. En caso de un estudiante que ingresa a la universidad por transferencia externa y no haya presentado la prueba Saber 11, podrá solicitar el doble programa de acuerdo con los parágrafos 1, 2 y 3 de este artículo.

Parágrafo 5. En caso de ser aprobado el doble programa, la Dirección de Admisiones y Registro informará sobre el particular a las unidades académicas involucradas.

Para solicitar [transferencia interna](#), la [normatividad](#) sobre transferencias internas establece en el Artículo 3:

Cualquier estudiante regular de la Universidad podrá solicitar a la Dirección de Admisiones y Registro la transferencia interna de programa y ésta se le aprobará, si su promedio acumulado es igual o superior a 3.25 y si su puntaje Uniandes es igual o superior al promedio de los cuatro últimos puntajes de corte de la carrera a la cual desea transferirse (contados desde el momento de su primer semestre matriculado en la Universidad hacia atrás). Para los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber Pro a partir de agosto de 2014 y que hayan sido admitidos a la Universidad a partir del primer semestre de 2015 con el Puntaje Global que reporta el ICFES, se tendrá en cuenta el puntaje de corte de la carrera a la cual desee transferirse, mientras se completen las 4 cohortes de admisión con este nuevo puntaje para calcular el promedio. Para los estudiantes de primer semestre, la decisión se tomará una vez la Dirección de Admisiones y Registro disponga del promedio de ese semestre.

Decisión

Para el caso de [doble programa](#), incluir al Artículo 98 del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado el siguiente Parágrafo para los estudiantes admitidos a la Universidad a partir de 2020-2

cuya admisión se llevó a cabo con criterios distintos a la prueba SABER11 debido al aplazamiento de las pruebas de Estado durante la emergencia sanitaria decretada a partir del 24 de abril de 2020:

Todo estudiante que esté matriculado en la Universidad y cuya admisión se llevó a cabo con criterios distintos a la prueba SABER11 debido al aplazamiento de las pruebas de Estado durante la emergencia sanitaria decretada a partir del 24 de abril de 2020, tendrá como requisitos para solicitar el doble programa, que su promedio acumulado sea igual o superior a 3,25 y que cumpla con los criterios de admisión establecidos en el semestre en el cual fue admitido a la Universidad para ingresar al programa al cual solicita el doble programa. Para los estudiantes que no dispongan del promedio acumulado al momento de hacer la solicitud de doble programa, la decisión se tomará e informará una vez la Dirección de Admisiones y Registro disponga del promedio.

Para el caso de [transferencia interna](#), se incluirá el siguiente Parágrafo para los estudiantes admitidos a la Universidad a partir de 2020-2 cuya admisión se lleve a cabo con criterios distintos a la prueba SABER11 debido al aplazamiento de las pruebas de Estado durante la emergencia sanitaria decretada a partir del 24 de abril de 2020:

Los estudiantes cuya admisión se llevó a cabo con criterios distintos a la prueba SABER11 debido al aplazamiento de las pruebas de Estado durante la emergencia sanitaria decretada a partir del 24 de abril de 2020, tendrán como requisitos para solicitar la transferencia interna, que su promedio acumulado sea igual o superior a 3,25 y que cumplan con los criterios de admisión establecidos en el semestre en el cual fueron admitidos a la Universidad para ingresar al programa al cual solicitan la transferencia. Para los estudiantes que no dispongan del promedio acumulado al momento de hacer la solicitud de transferencia, la decisión se tomará e informará una vez la Dirección de Admisiones y Registro disponga del promedio.

Consejo Académico octubre 1 de 2020

Se adopta el siguiente **protocolo de acciones institucionales frente al no cumplimiento de conductas de protección de parte de estudiantes dentro del campus, durante el tiempo de pandemia**

El Gobierno Nacional y el Distrital han definido una normatividad frente a lo que las universidades y las personas debemos cumplir para cuidarnos a nosotros mismos y a los que nos rodean, a causa de la emergencia sanitaria. Por esa razón, nuestra Universidad ha tomado diferentes medidas para garantizar la seguridad física y de salud para quienes asistan al campus, entre ellas, un proceso riguroso de autorización para la habilitación del carné y cumplimiento del aforo.

Teniendo en cuenta que nuestro reglamento general de estudiantes contempla el deber de “consultar y acatar los diferentes reglamentos, políticas, procedimientos, (...) difundidas a través de boletines, avisos, mensajes enviados electrónicamente o por cualquier otro medio” (Art. 30), se han definido las siguientes medidas de protección individual y social para tener en cuenta dentro del campus en este semestre:

- a. Uso permanente del tapabocas

- b. Cumplimiento del distanciamiento social 2.0mts
- c. Lavado de manos mínimo cada 3 horas
- d. Utilizar las porterías designadas como entradas, dejarse medir la temperatura y utilizar los tapetes sanitarios.
- e. Seguir las instrucciones de los profesores respecto a la entrada, la salida de las aulas y su permanencia en el salón.
- f. Acudir a las tomas de prueba de COVID-19: realizadas por la universidad de forma aleatorio o por cerco epidemiológico.

Cuando no se cumple con alguna de estas medidas se pone en riesgo a nuestra comunidad; por lo que el incumplimiento tendrá las siguientes consecuencias:

1. Primer incumplimiento de al menos una de estas medidas: la persona que detecta este incumplimiento deberá hacer un llamado de atención para que quien incumpla, retome inmediatamente la conducta apropiada. Adicionalmente, deberá reportar el caso al Departamento de Seguridad para que lo registre en la base de datos.
2. Segundo incumplimiento de al menos una de estas medidas: la persona que detecta este incumplimiento deberá hacer un llamado de atención para que quien incumpla, retome inmediatamente la conducta apropiada. Adicionalmente, deberá reportar el caso al Departamento de Seguridad para que lo registre en la base de datos, quien validará si se trata de un segundo incumplimiento y en ese caso deshabilitará el carné del estudiante. Igualmente, se le pedirá que se retire del campus. Podrá regresar cuando:
 - i. Apruebe el curso PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD VOLVER AL CAMPUS en la plataforma SICUA+
 - ii. Realice una cita con unos de los profesionales del Servicio Médico-Telemedicina para recibir una asesoría pedagógica sobre las normas que se deben cumplir.
3. Tercer incumplimiento de al menos una de estas medidas: se deshabilitará el carné del estudiante y se le pedirá que se retire del campus. La persona que hace el llamado de atención reporta la situación a la Facultad o Centro al cual pertenece el estudiante para que el Comité disciplinario de la instancia académica analice los hechos y abra un proceso disciplinario, sí así lo consideran. Este comité podrá decidir una acción formativa o sancionatoria, según el caso, y de acuerdo con el artículo 116, literales c y m.

Todas las medidas de bioseguridad tomadas en nuestro campus pueden ser consultadas [aquí](#).

Anexos:

ICETEX:

“Artículo transitorio. Criterio de mérito académico para convocatoria 2020-2 por emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19.

- a) Para los estudiantes que solicitan crédito educativo para la convocatoria 2020-2, con destino al primer periodo académico de su programa, se exige el requisito de los resultados del examen de Estado Icfes Saber 11 a todos los inscritos para presentar la prueba prevista para el 15 de marzo del año 2020, lo cual será validado con los registros oficiales del Icfes, y se entenderá cumplida la evaluación del mérito académico con el título o acta de grado que acredita ante la IES que cursó y aprobó los estudios de educación media. A los demás estudiantes les aplica en lo pertinente, el requisito de los resultados del examen señalado.

El ICETEX solicitará al ICFES la información de la presentación y de los resultados del examen de Estado Icfes Saber 11 respecto de todos los inscritos para presentar la prueba prevista para el 15 de marzo del año 2020, la cual se allegará a la información del estudiante beneficiario de crédito educativo de ICETEX.

- b) Para los estudiantes que renueven su crédito educativo para la convocatoria 2020-2, con destino al segundo periodo académico de su programa, el mérito académico será validado con base en el resultado de las pruebas Saber 11 presentadas, o con el promedio de notas o con la certificación de aprobado del primer semestre cursado que la IES haya evaluado.
- c) Para los estudiantes que renueven su crédito educativo para la convocatoria 2020-2, con destino al tercer periodo académico de su programa en adelante, el mérito académico será validado con base en el mejor promedio de notas de uno de los dos últimos semestres cursados o con la certificación de aprobado del último semestre cursado que la IES haya evaluado.

Parágrafo. Para la solicitud de crédito a través de las líneas del Fondo de Garantías Codeudor de que trata el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020, a la población que ostente afectación económica o por contagio del Covid-19, también se le aplicarán las anteriores medidas. No obstante lo anterior, es indispensable el cumplimiento de las demás condiciones de elegibilidad descritas en el Acuerdo 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el Acuerdo No. 019 del 31 de marzo de 2020.

Las medidas contempladas en este artículo se aplicarán a todas las solicitudes y renovaciones de créditos de la convocatoria 2020-2 y tendrán vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020”.